

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 1 de 12

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DEL INTERIOR
FECHA	11 0 SEP 2024
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO PARA LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>Las Plazas de Mercado son un punto de encuentro para el intercambio económico y cultural. Además, son una de las principales formas de abastecimiento de los diferentes tipos de alimentos y productos que en ella se encuentran.</p> <p>Sin embargo, en la actualidad las plazas públicas de mercado del Municipio de Bucaramanga (Guarín, San Francisco, Concordia y Kennedy), presentan algunas deficiencias en las áreas de acceso y zonas comunes de los adjudicatarios, se presenta acumulación de restos de alimentos, falta de canecas, inexistencia de procesos de reciclaje y tardanza en la recolección de basuras. La infraestructura no es apta para mejorar las condiciones de aseo, pues los materiales de pisos, mesones y paredes, la altura de los techos y el manejo del agua dificultan las labores de limpieza y favorecen la presencia de vectores dentro y fuera de los locales.</p> <p>La administración municipal a través de la Secretaría del Interior quien posee el deber del mantenimiento y administración de las plazas o centros de acopio, ha venido realizando en los últimos años inversiones considerables, para garantizar el eficiente servicio de la comunidad y el beneficio directo de los adjudicatarios, quienes han manifestado que se ha incrementado la competitividad en el mercado de productos agrícolas avícolas y pecuarios.</p> <p>Los recursos que se han invertido por parte de la administración municipal, están orientados a la limpieza de los pasillos, paredes, cuartos de disposición de residuos sólidos y a las acciones de administración de las mismas, cabe indicar que esta labor se realiza año a año para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de las plazas o centros de acopio y con ello incentivar a la comunidad a que accedan a los servicios de abastecimiento de productos de calidad.</p> <p>Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" 2024-2027 se encuentra el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO PARA LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", tiene como objetivo garantizar una eficaz gestión y funcionamiento de las plazas de mercado que se encuentran bajo la administración de la Alcaldía de Bucaramanga, así como objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar la eficiente administración operativa de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga.2. Gestionar recursos económicos para el eficiente servicio de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga.3. Mejorar la prestación de servicio en las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga.4. Afianzar el interés de los adjudicatarios para el desarrollo de acciones administrativas eficientes al interior de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 2 de 12

	<p>Ahora bien, el artículo “3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” de la Ley 80 de 1993, establece la finalidad de la contratación estatal, en este orden de ideas, la Secretaría de Interior con el objeto de adquirir los bienes y servicios, suplir las necesidades de la organización y de los organismos de seguridad del Municipio y de esta forma ejecutar el presupuesto, se requiere contratar personal que ejecute estas actividades.</p> <p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 220 del 09 de junio de 2020 2020, se delega en los secretarios de despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.</p> <p>Para la materialización de los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal: Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027, en la Línea Estratégica: Territorio Seguro que protege y en el Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; la Secretaría del Interior priorizó el fortalecimiento de los equipos de trabajo, los cuales cumplen y presentan la idoneidad y experiencia requerida para la operatividad de las acciones de la Secretaría del Interior, por lo cual se pretende mejorar la ejecución de los procesos transversales, los programas y proyectos para la materialización de las políticas públicas del Municipio.</p> <p>Por tal motivo y teniendo en cuenta que el recurso humano del Municipio de Bucaramanga no es suficiente en número e idoneidad para el desarrollo de las actividades atribuidas legalmente, se observa la necesidad de contratar el personal descrito en este estudio y en consecuencia se requiere de una persona idónea con experiencia, que coadyuve y gestione las actividades aquí descritas, con el ánimo de satisfacer la necesidad antes mencionada que justifique la presente contratación.</p>
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p>
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p>PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991.</p> <p>Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 3 de 12

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022**), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

- A) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.
- B) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos

Contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

- C) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

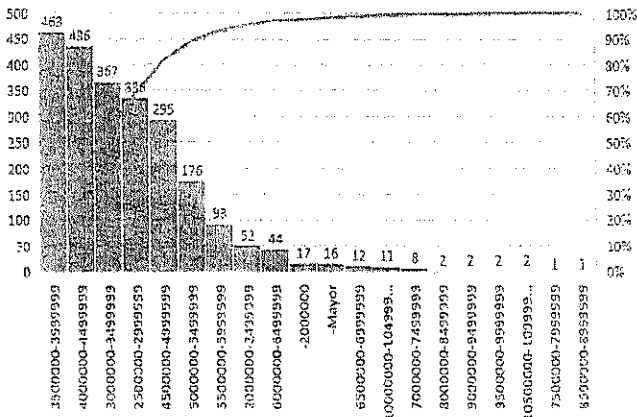
Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 4 de 12

RANGO HONORARIOS MENSUALES	FRECUENCIA
-2000000	17
2000000-2499999	52
2500000-2999999	336
3000000-3499999	367
3500000-3999999	463
4000000-4499999	436
4500000-4999999	295
5000000-5499999	176
5500000-5999999	93
6000000-6499999	44
6500000-6999999	12
7000000-7499999	8
7500000-7999999	1
8000000-8499999	2
8500000-8999999	1
9000000-9499999	2
9500000-9999999	2
10000000-10499999	11
10500000-10999999	2
-Mayor	16
TOTAL	2336

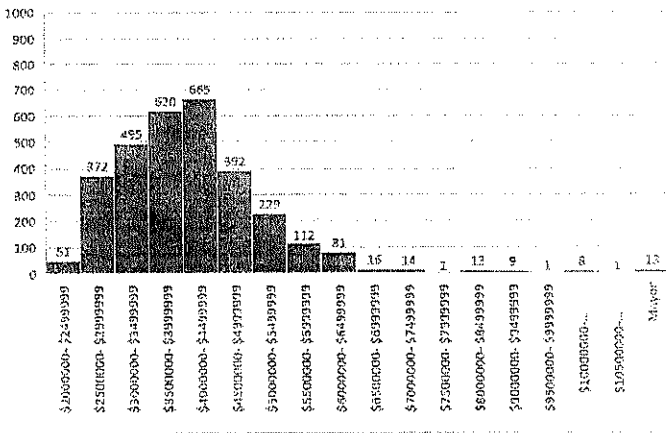


Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022

Gráfica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 – Municipio de Bucaramanga.

RANGO HONORARIOS MENSUALES	Cuenta de RANGO
\$2000000- \$2499999	51
\$2500000- \$2999999	372
\$3000000- \$3499999	495
\$3500000- \$3999999	620
\$4000000- \$4499999	665
\$4500000- \$4999999	392
\$5000000- \$5499999	229
\$5500000- \$5999999	112
\$6000000- \$6499999	81
\$6500000- \$6999999	16
\$7000000- \$7499999	14
\$7500000- \$7999999	1
\$8000000- \$8499999	13
\$9000000- \$9499999	9
\$9500000- \$9999999	1
\$10000000- \$10499999	8
\$10500000- \$10999999	1
Mayor	13

Análisis honorario mensuales CPS- Servicios profesionales 2023



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2023.

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales en el municipio de Bucaramanga 2023, el rango oscila desde \$ 2.000.000 en adelante, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2022 y 2023 es de \$ 3.000.000 a \$5.500.000

D) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia 2023 (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "prestación de servicios profesionales" según información disponible en el portal de datos abiertos del <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data> encontrándose 93.939 procesos adjudicados en SECOP II.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

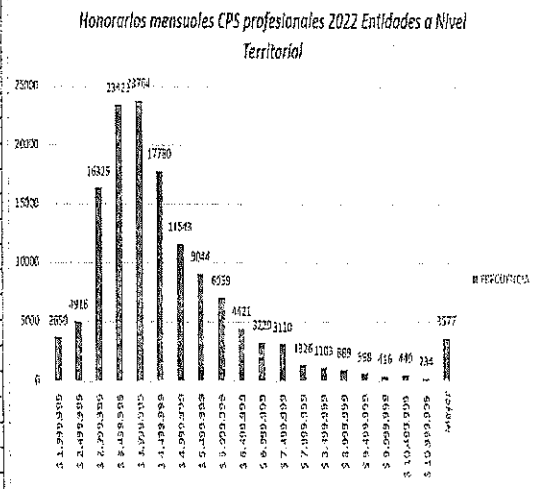
Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 5 de 12

Grafica 3. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

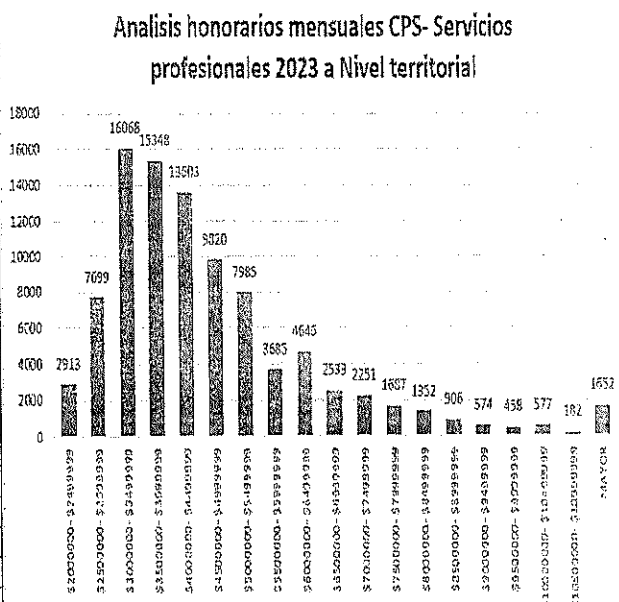
SALARIOS		FRECUENCIA	MODALIDAD
DESDE	HASTA		
\$ 1.999,999	\$ 1.999,999	3690	C. Directa
\$ 2.000,000,00	\$ 2.499,999	4916	C. Directa
\$ 2.500,000,00	\$ 2.999,999	16325	C. Directa
\$ 3.000,000,00	\$ 3.499,999	23421	C. Directa
\$ 3.500,000,00	\$ 3.999,999	23764	C. Directa
\$ 4.000,000,00	\$ 4.499,999	17780	C. Directa
\$ 4.500,000,00	\$ 4.999,999	11543	C. Directa
\$ 5.000,000,00	\$ 5.499,999	9044	C. Directa
\$ 5.500,000,00	\$ 5.999,999	6959	C. Directa
\$ 6.000,000,00	\$ 6.499,999	4421	C. Directa
\$ 6.500,000,00	\$ 6.999,999	3229	C. Directa
\$ 7.000,000,00	\$ 7.499,999	3110	C. Directa
\$ 7.500,000,00	\$ 7.999,999	1326	C. Directa
\$ 8.000,000,00	\$ 8.499,999	1103	C. Directa
\$ 8.500,000,00	\$ 8.999,999	889	C. Directa
\$ 9.000,000,00	\$ 9.499,999	598	C. Directa
\$ 9.500,000,00	\$ 9.999,999	416	C. Directa
\$ 10.000,000,00	\$ 10.499,999	449	C. Directa
\$ 10.500,000,00	\$ 10.999,999	234	C. Directa
Mayor		3577	
TOTAL		136754	



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Ii-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

Grafica 4. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 Entidades a Nivel Territorial.

Rango de honorario mensual	Cuenta de Rango
\$2000000-\$2499999	2913
\$2500000-\$2999999	7699
\$3000000-\$3499999	16068
\$3500000-\$3999999	15348
\$4000000-\$4499999	13603
\$4500000-\$4999999	9820
\$5000000-\$5499999	7985
\$5500000-\$5999999	3685
\$6000000-\$6499999	4645
\$6500000-\$6999999	2533
\$7000000-\$7499999	2251
\$7500000-\$7999999	1687
\$8000000-\$8499999	1352
\$8500000-\$8999999	906
\$9000000-\$9499999	574
\$9500000-\$9999999	458
\$10000000-\$10499999	577
\$10500000-\$10999999	182
MAYOR	1652
Total general	93939



Grafica 5. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 - Principales capitales
Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

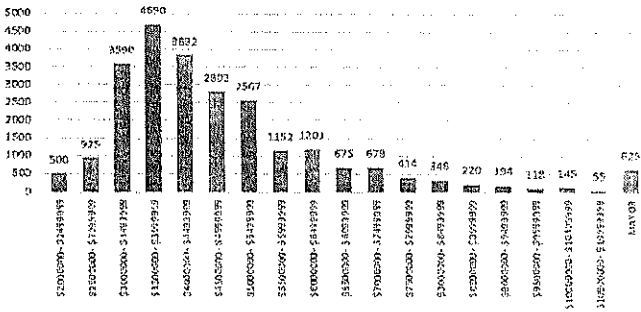
Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 12

Rango de honorario mensuales	Cuenta de Rango
\$2000000- \$2499999	500
\$2500000- \$2999999	925
\$3000000- \$3499999	3590
\$3500000- \$3999999	4650
\$4000000- \$4499999	3832
\$4500000- \$4999999	2802
\$5000000- \$5499999	2567
\$5500000- \$5999999	1152
\$6000000- \$6499999	1201
\$6500000- \$6999999	675
\$7000000- \$7499999	678
\$7500000- \$7999999	414
\$8000000- \$8499999	348
\$8500000- \$8999999	220
\$9000000- \$9499999	194
\$9500000- \$9999999	118
\$10000000- \$10499999	145
\$10500000- \$10999999	55
MAYOR	628
Total general	24734

Analisis honorarios mensuales CPS- Servicios profesionales
2023 - Principales Capitales
Barranquilla- Bogota- Medellin- Bucaramanga- Cali- Cartagena-
Manizales



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contratacion/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 3.000.000 y 6.500.000 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere , también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$6.500.000 a \$10.500.000, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta; Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

E) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV. En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 7 de 12

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993

F) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, por tratarse de un proceso de contratación directa y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

Descripción	Valor
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%

Notas:

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 8 de 12

	<p>2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.
	<p>ANÁLISIS DE RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "matriz de riesgo", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>	<p>El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
<p>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</p>	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar actividades de administración y apoyo a las plazas de mercado asignado por parte de la Secretaría del Interior proyectando una agenda de trabajo mes a mes que permita una administración efectiva y eficaz de la misma. Apoyar en la proyección, elaboración y respuesta a oficios, PQRS, respuestas a acciones constitucionales y en general documentos de competencia de la Secretaría del Interior y subsecretaría del Interior, derivadas de los temas relacionados con los centros de acopio (Plazas de mercado) del Municipio de Bucaramanga, así como Apoyar el trámite, proyección y respuestas a las alertas tempranas proferidas por los entes de control. Realizar las acciones y actividades pertinentes para el correcto funcionamiento de las plazas de mercado del municipio de Bucaramanga, realizando acciones y seguimientos en materia de aseo, seguridad, horarios; entre otros. Acompañar y hacer seguimiento en la recolección y disposición de residuos, que aseguren el cumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental e higiénico – sanitaria de acuerdo con los lineamientos dados por la LEY. Aportar información de los adjudicatarios de cada plaza de mercado para la actualización de la base de datos. Orientar a los usuarios internos y externos, comunicando las instrucciones emanadas desde la Secretaría del Interior, documentando los procesos y actuaciones realizadas en el centro de acopio (plaza de mercado) de conformidad con las normas archivísticas dispuestas para tal fin. Entregar de manera oportuna el recibo correspondiente por concepto de uso de explotación comercial a los usuarios comerciantes de la Plaza de Mercado asignado por la Secretaria del Interior. Estudiar y revisar los conflictos suscitados con los comerciantes de la Plaza de Mercado, que pudieran presentarse dentro del centro de acopio sin vulnerar el debido Proceso. Procurar el respeto y protección de los derechos de los comerciantes y usuarios en la plaza de mercado asignado por la Secretaria del Interior y velar por el cumplimiento de los deberes de los mismos. Verificar, adelantar las acciones necesarias y realizar el seguimiento para la seguridad y vigilancia interna y externa de la plaza de mercado, a través del servicio de vigilancia autorizado por la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga. Presentar al supervisor un informe mensual sobre el estado fiscal del centro de acopio a administrar; así mismo; se debe relacionar dentro del informe las estrategias utilizadas para el saneamiento de los adjudicatarios en relación con el derecho de explotación. Realizar el control de las mercancías comercializadas verificando que correspondan a la actividad para la cual fue entregada la unidad de explotación económica, de igual forma; que cumplan con todas las normas y condiciones para su comercialización. Realizar las denuncias ante las autoridades competentes en los eventos de contrabando, carnes foráneas, condiciones insalubres, venta de estupefacientes, presencia de reducidos, venta o almacenamiento de

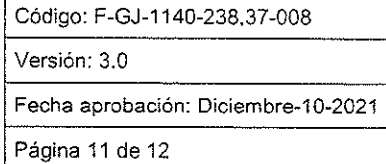
	<p>sustancias inflamables y cualquier otra situación que ponga en riesgo el orden y buen funcionamiento del centro de acopio (plaza de mercado) asignada y que pueda constituir delito o en comportamiento contrario a la convivencia.</p> <p>14. Expedir en forma excepcional los permisos especiales para iniciar labores antes de la hora señalada y/o para el recibo de mercancías en las plazas de mercado por fuera del horario establecido.</p> <p>15. Elaborar, revisar y/o proyectar informes solicitados por el supervisor del contrato o la Secretaría del Interior.</p> <p>PARAGRAFO: Para efectos de registro o consulta de información de la Entidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Bucaramanga le habilitará al contratista credenciales de acceso temporal a las diferentes herramientas tecnológicas, bases de datos o mecanismos de acceso a información, correo institucional, accesos remotos, entre otros. En todo caso el contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, seguridad y privacidad de la información y solo podrá hacer uso de estas herramientas de información para los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.</p>												
	<p>PLAZO: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor.</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga. Secretaría del Interior</p>												
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	<p>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$13.500.000), pagaderos a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente.</p> <p>Para la presente contratación se cuenta con el respectivo proyecto de inversión y certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales se identifican de la siguiente manera:</p> <table><tr><td>NUMERO Y FECHA DEL CDP</td><td>00006324 del 22/08/2024</td></tr><tr><td>TIPO DE GASTO</td><td>Inversión</td></tr><tr><td>NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008.4002031.83990.501 PLAZAS MANTENIDAS 501</td></tr><tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td>Mantenimiento para la eficiencia en la administración y operación de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga</td></tr><tr><td>CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION</td><td>2024680010100</td></tr><tr><td>FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION</td><td>09/08/2024</td></tr></table>	NUMERO Y FECHA DEL CDP	00006324 del 22/08/2024	TIPO DE GASTO	Inversión	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO	2.3.2.02.02.008.4002031.83990.501 PLAZAS MANTENIDAS 501	NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento para la eficiencia en la administración y operación de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga	CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION	2024680010100	FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION	09/08/2024
NUMERO Y FECHA DEL CDP	00006324 del 22/08/2024												
TIPO DE GASTO	Inversión												
NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO	2.3.2.02.02.008.4002031.83990.501 PLAZAS MANTENIDAS 501												
NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento para la eficiencia en la administración y operación de las plazas de mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga												
CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION	2024680010100												
FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION	09/08/2024												
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p>												
PERFIL DEL CONTRATISTA:	<p>IDONEIDAD: Se requiere un Profesional con algún título académico universitario en áreas administrativas, financieras, contables, ingenierías, ciencias sociales o humanas , junto con la fotocopia de su tarjeta profesional vigente.</p> <p>EXPERIENCIA Experiencia profesional: Mínimo dos (2) años, acreditado mediante certificación contractual o laboral con entidades públicas o privadas.</p>												

SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El ordenador del gasto GILDARDO RAYO RINCÓN - SECRETARIO DEL INTERIOR designará al supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011• Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación) <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<p>ANÁLISIS DE RIESGO:</p> <p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	<p>De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 VERSION 1 del 24/11/2021, publicado por "Colombia Compra Eficiente", este análisis no debe realizarse en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.</p>
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	<ul style="list-style-type: none">• Certificación del Banco de Programas y Proyectos.• Certificación Insuficiencia de Personal.• Certificación Plan de Compras.• Certificado de Disponibilidad Presupuestal.• Decreto de delegación N° 0220 del 09 de junio de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co.• Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co
CONCLUSIÓN	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
SECRETARÍA GESTORA	<div> GILDARDO RAYO RINCÓN SECRETARIO DEL INTERIOR Resolución de nombramiento No. 2250 del 29 de diciembre de 2023 Diligencia de Posesión No. 0009 del 02 de enero de 2024</div>

Proyectó: Samir Chedraui – CPSP Secretaría del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suárez – CPSP Secretaría del Interior

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la



7	Ejecución Operacional	Incapacidad temporal o permanente	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	Riesgo Medio	Contratista	Comunicación de la información	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Con la cesión/suspensión/terminación del contrato	Verificaciones periódicas del estado de salud del contratista	Mensual
---	-----------------------	-----------------------------------	--	---	---	---	--------------	-------------	--------------------------------	---	---	-------------	----	------------	-----------------------------------	---	---	---------

Fuente:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf